



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 17 de Julio de 2024.

DECRETO N°: 193 / 2024

Y VISTO:

La Ordenanza Nro. 394/2023; Dictamen N° 067/2024; el art. 123 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nro. 394/2023 se incluye en el Presupuesto 2024 la partida presupuestaria 2.01.03.05.01.04.18 "CLUB CAZA Y PESCA" que dichos fondos les permita fomentar, fortalecer y mejorar los proyectos de mejoras en los distintos espacios de la institución, como así también cualquier otro gasto relacionado con los fines y objetivos de la Institución.

Que de acuerdo a la evolución presupuestaria se considera pertinente otorgar el subsidio por el bimestre Julio-Agosto, teniendo en cuenta el rol social y deportivo fundamental de dicho club para los niños, jóvenes y adultos de nuestra ciudad, aportando contención y transmisión de valores a través de las distintas prácticas deportiva.

Que Asesoría Letrada se expidió favorablemente mediante dictamen N° 067/2024 en consonancia con las exigencias establecidas en la Carta Orgánica.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad, por Carta Orgánica Municipal art. 123 inc 17), de "...Administrar los bienes municipales...";

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA


Artículo 1: OTÓRGUESE, un subsidio no reintegrable, de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) por única vez al Club de Cazadores y Pescadores de Oliva en la persona de su Presidente el Sr. Mario Alfredo Marzoni, DNI N°: 17.114.901, con el fin de colaborar con los gastos que sean necesarios en el cumplimiento de los fines de dicha Institución, de acuerdo a los explicitados en Vistos y Considerando del presente Decreto.

Artículo 2: La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1° será imputada a la partida presupuestaria 2.01.03.05.01.04.18 "CLUB CAZA Y PESCA" del presupuesto vigente.

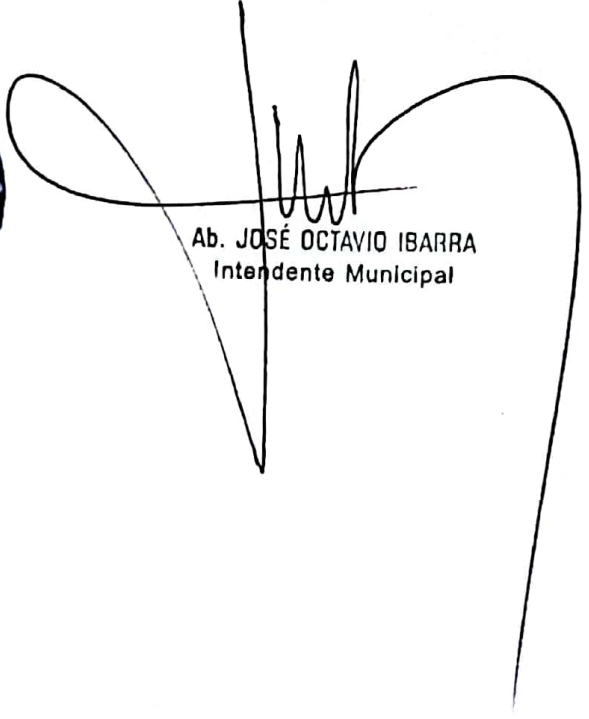
Artículo 3: En cumplimiento de la ordenanza 050/2011 el Club de Cazadores y Pescadores de Oliva deberá presentar la rendición de los fondos recibidos.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, Cr. Martin Ozan.

Artículo 5: PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M y archívese.-



Secretario de Modernización
Municipal, Finanzas y Administración
Cr. Martin Ozan



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal